



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DEL JURELVIIIb (Stock JAX/2AX14-) PARA LOS BUQUES CENSADOS EN LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CANTÁBRICO Y NOROESTE, ACOGIDOS A GESTIÓN CONJUNTA EN OPACAN (GRUPO 1 Y 2)

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el Caladero Nacional Cantábrico Noroeste, fija en su artículo 3, la posibilidad de que las posibilidades de pesca puedan ser gestionadas de forma conjunta por entidades asociativas.

La resolución de 6 de abril de 2017, de la Secretaría General de Pesca (BOE del 17 de abril de 2017), estableció el reparto de las cuotas de jurel VIIIb para los buques del censo de cerco del Cantábrico Noroeste durante el año 2017.

Según los datos actuales de capturas que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota anual asignada para los buques acogidos a gestión conjunta en OPACAN (grupo 1 y grupo 2) ha sido sobrepasada:

CFO	BUQUE	GESTIÓN/ENTIDAD
25325	AITANA DEL MAR	Conjunta/OPACAN-GRUPO1
24545	CREADOR	
23804	ALBO PUERTAS	
23867	ANGEL PADRE	
23296	BRAULIN	
23948	BUSTILLO DONOSTI	
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO	
24332	MADRE CONSUELO	
23255	MADRE LITA	
26240	MADRE LUCIA	
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO	
23798	MARCELINA LECUE	
23759	MAREMI	
24302	NOCHE DE PAZ	
23627	NUESTRA MADRE JUANITA	
25869	NUESTRO PADRE TONINO	
24986	NUEVO AIRES ASON	
24410	NUEVO COLLADO LINDO	
23168	NUEVO CREADOR	
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE	
23484	NUEVO LIBE	
24282	NUEVO LUZ ALBA	
24985	NUEVO MAR GLORIA	
23803	NUEVO PANELO VILLA	
24141	NUEVO TERREÑO	
23225	NUEVO TORRE QUITINA	
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA	
23834	SAN ROQUE DIVINO	
25257	SIEMPRE AL ALBA	
23251	SIEMPRE PECO	
24193	SIEMPRE SANTA MARIA	
23876	ERMITA PILAR	
23037	GAMECHO	
23552	SIEMPRE LANDERA	



A la vista de dichos datos, y al amparo de la Orden APM/1028/2017, de 23 de octubre, sobre delegación de competencias se comunica el **cierre precautorio, a partir de las 00:00 horas del 4 de noviembre de 2017 de la pesquería de jurel VIIIb** (Stock JAX/2AX14-) para la citada entidad de gestión conjunta.

Dado que la cuota de jurel VIIIb procede de la cuota española del stock JAX/2AX14- el presente cierre afecta a todas las aguas que abarca el stock (aguas de la Unión de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV).

A partir de la fecha mencionada, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura de jurel (stock JAX/2AX14-), pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 3 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



Jose Luis González Serrano